



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la Pre-Corporación de Productores Agropecuarios "GALAN", domiciliada en la parroquia Santa Fe de Galán, cantón Guano, provincia de Chimborazo;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 127 DNA/DDA, de 5 de abril del 2002, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. ³³² de 28 ABR 2002 ; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código Civil,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Corporación de Productores Agropecuarios "GALAN", domiciliada en la parroquia Santa Fe de Galán, cantón Guano, provincia de Chimborazo, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 8 en la finalidad primera, después de la palabra "Agropecuarios", añadir la expresión "del sector"; e, inclúyase otro fin que dirá: "En las actividades agrícolas utilizar adecuados sistemas de producción y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, especialmente suelo, agua y biogenéticos, técnicas de manejo sustentables y conservación que no atenten contra el ambiente".
- En el art. 36, inclúyase el literal h) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre las actividades de la Corporación, que justifiquen la vida activa de la misma; así como el de actualizar los datos de: dirección de oficinas, teléfono, correo electrónico, fax, que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Chávez Villarroel Héctor Ignacio	0601534407
2	Chicaiza Cunalata Manuel	1800542944
3	Cunalata Chuncho Luis Mario	0602650103
4	Jarrín Morales Holguer Wilson	0602287633
5	Lema Mejía Segundo Ramiro	0602895237
6	Lema Chuquimarca Víctor Gonzalo	1708056567
7	Muyulema Bayas Juan Ermel	1802101533
8	Palate Sailema Jaime Oswaldo	1802164638
9	Palate Sailema Fausto Rodrigo	1802571404
10	Pimbo Saqui Segundo Angel	1802974988
11	Jarrín Carrasco Francisco	0601185176



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

12	Cusco Estanislao	1801588037
13	Lema Mejía Hugo Segundo	0602895245
14	Rosero Torres Galo Ernesto Manuel	1801076132
15	Roseto Torres Hernán	1801482421
16	Sánchez Viteri Fanny Romelia	0603516014
17	Paredes Manotoa Segundo Sergio	0602742744
18	Sillagana Contreras Segundo Melchor	1802131498
19	Yáñez Bastidas Segundo Miguel	0603446030
20	Sánchez Viteri Rómulo Estuardo	1801517259
21	Cevallos Martínez Luis Cristóbal	1800475301
22	Sánchez Velasteguí César David	1801322790

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Conforme establece el segundo inciso de la letra c) del art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, notifíquese con una copia a los interesados.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

24 ABR 2002


Ing. Diego Gandara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
"GALÁN" DE SANTA FE DE GALÁN.**

CAPITULO I

DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, RESPONSABILIDAD .

- Art. 001. Con domicilio en la parroquia Santa Fe de Galán, cantón, Guano, provincia de Chimborazo.
- Art. 002. Se constituye la Corporación de Productores Agropecuarios "Galán" de Santa Fe de Galán, la misma que se regirá por las disposiciones Legales contemplados en el presente Estatuto y de los Reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación.
- Art. 003. La Corporación es una Organización de Derecho Privada reguladas por las disposiciones del título XXIX DEL Libro I del Código Civil.
- Art. 004. La Corporación se encuentra al Amparo del Art. 34 de la Constitución Política de la República del Ecuador.
- Art. 005. La Duración de la Corporación será Indefinida, sin embargo podrá disolverse en caso previstos en el presente Estatuto.
- Art. 006. La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social.
- Art. 007. La Corporación como tal no podrán intervenir en asuntos político, religiosos, raciales, laborales y sindicales.

CAPITULO II.

FINES Y MEDIOS.

- Art. 008. FINES DE LA CORPORACIÓN:
- Agrupar a todos los productores Agropecuarios.
 - Participar en el proceso de desarrollo agropecuario, organizativo, social y cultural.
 - Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización.
 - Fomentar la capacitación de Productores orgánica, comercialización, procesamiento, protección de recursos naturales, salud, nutrición, administración, liderazgo, financiero y cultural.
 - Realizar: investigaciones, proyectos.
 - Centros de acopio para la comercialización y procesamiento.

**CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "GALAN" DE
SANTA FE DE GALAN.**

- Obtener de los poderes públicos y privados obras de interés para los socios y la colectividad.
- Establecer servicios sociales, y de recreación para los socios. Dirigidos Especialmente para los niños, mujeres y ancianos.
- Firmar convenios de cooperación técnicos, científicos con las instituciones Públicas y privadas.
- Defender los derechos de los socios.
- Buscar donaciones y créditos para la Corporación.

Art. 009. DE LOS MEDIOS DE LA CORPORACIÓN:

La Corporación para el cumplimiento de las finalidades se valdrá de todos los medios:

- Organizar en varias comisiones a los socios.
- Seminarios, asambleas, cursos. Talleres, certámenes, exposiciones científicas en Productores, Comercialización, Procesamiento Agropecuaria Orgánica. Organizativo, Administrativo y entre otros.
- Trabajar por conseguir Cooperativa de ahorros y Créditos. Vivienda.
- Impulsar las relaciones fraternas entre los socios.
- Se utilizará los medios de comunicación escrito, hablado, televisado.

CAPITULO III.

DE LOS SOCIOS.

Art. 10. LOS SOCIOS, SON:

- Fundadores.
- Nuevos.
- Fraternos.
- Honoríficos.

Art. 11. FUNDADORES: Los socios que suscribieren el Acta Constitutiva.

Art. 12. NUEVOS: Los socios que solicitaren pertenecer a la Corporación, después de haber conseguido la Personería Jurídica.

Art. 13. FRATERNOS: Las personas que no hayan adquiridos ser registrados como socio en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 14. HONORÍFICO: las personalidades que contribuyan desinteresadamente en bien de los socios y de la Corporación y su adelanto.

**CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "GALAN" DE
SANTA FE DE GALAN.**

- Art. 15. REQUISITOS PARA SER SOCIO.
- Ser productor Agropecuario.
 - Mayor de 18 años y Ecuatoriano.
 - Certificado de haber hecho de curso de Productores .
 - Certificado de aportaciones .
 - No tener pertenecer a ninguna otro organización u otra similar.
 - No tener ninguna prohibición Legal, ni Civil, peor Penal.
- Art. 16. SON DEBERES DE LOS SOCIOS:
- a. Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos Directivos.
 - b. Cumplir fielmente los cargos Directivos, de comisiones que le fueren designadas.
 - c. Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Corporación, especialmente con el pago de cuotas ordinarias, extraordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio.
 - d. Asistir a las sesiones de Asambleas Generales, trabajos comunitarios, y todos los eventos programados por la Corporación.
 - e. Guardar respeto para Directivos y socios de la Corporación.
 - f. Fiscalizar las Funciones de la Directiva y de sus comisiones.
- Art. 17. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:
- a. Elegir y ser elegidos.
 - b. Participar en las Asambleas con voz y voto.
 - c. Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las Instituciones públicas y privadas.
 - d. Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica.
 - e. Exigir la información necesaria sobre los asuntos Administrativo, financieros y otros de la Corporación.
- Art. 18. Los Socios Fraternos y Honoríficos tan sólo tendrán voz.

CAPITULO IV.

REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE SANCIONES DE LA CORPORACIÓN.

- Art. 19. LOS SOCIOS PIERDEN SU CALIDAD DE TAL, POR:
- a. Retiro voluntario.
 - b. Exclusión.
 - c. Expulsión.
 - d. Fallecimiento.

**CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "GALAN" DE
SANTA FE DE GALAN.**

Art. 20. Retiro Voluntario, cuando el socio no tenga ningún problema económico, administrativo y no afecte a la Corporación. Lo hará por escrito indicando el por que se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza.

Art. 21. Exclusión, cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación, por:

- a.- Por perder uno o varios de los requisitos de ser socio.
- b. Por moroso, con los socios y la Corporación.
- c. Por ser reiterativos en faltar a las Asambleas Generales de Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planificarán en la Corporación.

Art.22. Expulsión. Por:

- a. Por auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios y de la Corporación.
- b. Por realizar actividades en contra de la unidad, solidaridad de los socios.
- c. Por tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales.

Art. 23. Fallecimiento.

- a.- Los derechos serán entregados, de acuerdo al Código Civil.
- b- El derecho de ser socio, se entregará a la esposa o esposo, o al hijo.

Art. 24. DE LAS SANCIONES:

Los socios serán sancionados, por infringir la Ley, El Estatuto y los Reglamentos. De acuerdo a la gravedad en :

- a. Amonestación verbal o por escrito en privado.
- b. Amonestación verbal o por escrito en público.
- c. Sanción económica.
- d. Suspensión derechos.

Art. 25. Los Dirigentes cesarán en sus funciones por:

- a. Por abandonar el cargo durante 6 meses.
- b. Por inoperancia e incapacidad física y mental.
- c. Por haber sido sancionado por Exclusión y Expulsión.
- d. La Asamblea General será la que destituya al Dirigente.

CAPITULO V

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

Art. 26. La Corporación estará administrada y gobernada por los siguientes órganos:

- a.- Asamblea General.
- b.- Asamblea de Directorio.
- c.- Asamblea de Comisiones Especiales permanentes o transitorias.

Art. 27. LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Corporación.

- a. Se conformará con todos los socios activos en goce de todos sus derechos.
- b. El quórum, se dá con la mitad más uno de los socios presentes.
- c. Las resoluciones se tomará por la mayoría simple de votos de los socios presentes.
- d. La preside el presidente, o el vicepresidente, Ho en el orden del nombramiento.
- e. La Asamblea General será Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 28. Ordinaria, cada primer domingo de cada mes.

Art. 29. Extraordinaria, cuando la urgencia del tema ha tratarse se demande.

Art. 30. La Convocatoria:

- a.- La realizará el presidente y el secretario, con sus respectivas firmas
- b.- Constará los puntos del Orden del Día.
- c.- Con 8 días mínimo de anticipación para la Asamblea General.
- d.- Para la Asamblea General con 24 horas de anticipación.

Art. 31. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- e.- Reformar el Estatuto.
- f.- Expedir Reglamentos.
- g.- Conocer y aprobar los planes de trabajo.
- h.- Conocer y aprobar los Proyectos de investigaciones, Productores, comercialización, procesamiento, capacitación, inversiones y otros.
- i.- Conocer y juzgar los informes de Directorio y Comisiones.
- j.- Aprobar el ingreso de nuevo socios.
- k.- Excluir, expulsar a los socios y separar a los Dirigentes.
- l.- Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales.
- m.- Facultar a los Dirigentes realicen los trámites correspondientes.
- n.- Facultar al Presidente y Tesorero la Celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles, inmuebles.
- o.- Aprobar o modificar el presupuesto anual, bajo los siguientes porcentajes:
 - El 30% para gastos de Administración.

**CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "GALAN" DE
SANTA FE DE GALAN.**

- El 10% para gastos sociales.
- El 10% para gastos de imprevistos.
- El 20% para gastos de educación.
- El 30% para capitalización.

Art. 32. EL DIRECTORIO: Es el organismo administrador, ejecutor y estará conformado:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Tesorero.
- Secretario Actas y Comunicaciones.
- Secretario de Educación y Cultura.
- Secretaria de Comercialización.
- Secretaria de Deportes y Recreación.

Art. 33. Requisitos:

- a. Tener 2 años de ser socio activo
- b. No tener ninguna prohibición Legal, ni Civil, ni Penal..
- c. Tener todos los requisitos de socio.

Art. 34. Los Dirigentes de la Corporación durarán 2 años en sus funciones. No podrán ser reelectos.

Art. 35. Son Atribuciones del Directorio:

- a- Formular proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos.
- b- Formular Plan de trabajo Anual, presupuesto anual.
- c- Elaborar proyectos productivos agropecuarios, investigaciones, educación. Infraestructura, organizativos, salud, administrativos, procesamiento, entre otros.
- d- Sesionar Ordinariamente cada 15 días y extraordinaria cuando el caso amerita.
- e- Designar el banco.
- f- Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por Asamblea.
- g- Presentar los informes correspondiente. Cada 6 meses.
- h- Recibir con inventario los bienes muebles, inmuebles de la Corporación.
- i- Presentar los cargos para la exclusión, expulsión de los socios a la Asamblea.
- j- Sancionar los actos de: Amonestación privado, público y la sanción económica.
- k- Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le dieran.

Art. 36. EL PRESIDENTE:

- a- Será el representante Legal, Judicialmente y extrajudicial de la Corporación.
- b- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones.
- c- Vigilar la armonía en las labores, la calidad de los socios en la capacitación, y en los demás eventos.
- d- Convocar a sesiones de Asamblea y Directorio.
- e- Presidir las sesiones de Asamblea y Directivos..
- f- Poner su firma y rúbrica en los cheques, oficios, documentos y autorizaciones, proyectos.
- g- Coordinar con las secretarías y tesorero.

**CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "GALAN" DE
SANTA FE DE GALAN.**

Art. 37. VICEPRESIDENTE:

Le corresponde subrogar al presidente, en caso de renuncia o falta.
A falta de éste, le subrogará el Dirigente en orden de elección.

Art. 38. TESORERO. Tiene las siguientes atribuciones:

- A Manejar los dineros previo autorización del Directorio.
- B Llevar la contabilidad.
- C Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación.
- D Recaudar los fondos de cuotas, sanciones, donaciones.
- E Presentar informe económico cada mes.
- F Registrar su firma y del presidente en todos los depósitos, retiros y demás trámites de la Corporación.

Art. 39. SECRETARIO AA.CC: Tiene las siguientes atribuciones:

- a- Tener y llevar el libro de Actas de Asambleas y de Directorio.
- b- Llevar el archivo ordenado.
- c- Convocar Asambleas Generales y del Directorio, con el Presidente.
- d- Llevar el registro de socios activos, sancionados.
- e- Llevar estadísticamente, asistencia asambleas, trabajos, eventos de socios y Dirigentes.
- f- Redactar la correspondencia de la Corporación.

Art. 40. SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Corresponde:

- a- Presentar planes de trabajo de capacitación en las diferentes áreas.
- b- Velar por la revitalización, rescate y los valores culturales.
- c- Equipar un centro cultural.
- d- Elaborar un plan de Educación Teórico en economía, política y social.
- e- Crear una Biblioteca.
- f- Realizar actos de solidaridad humana.

Art. 41. SECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN. Corresponde:

- a- Crear centros de mercadeos.
- b- Tienda comunal de productos de primera necesidad.
- c- Crear botiquines populares.
- d- Establecer relaciones con Instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales para comercialización y procesamiento de algunos productos Agropecuarios s.
- e- Elaborar propuestas para el intercambios de productos. Costa, Sierra y Oriente.
- f- Capacitar a los socios en la necesidad de producir, comercializar y procesar productos de buena calidad y s.
- g- Establecer relaciones con Instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales con el fin de entrar créditos a bajo intereses y largos plazos.

Art. 42. SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN. Corresponde:

- a- Organizar clubes de hombres y mujeres.
- b- Organizar campeonatos, eventos deportivos amistosos.

**CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "GALAN" DE
SANTA FE DE GALAN.**

- c- Conseguir financiamiento para complejos deportivos.
- d- Pedir el apoyo de cursos teóricos y practicas, de las técnicas modernas del deporte.
- e- Organizar caminatas, excursiones turísticas.

Art. 43. COMISIONES:

- a- Comisiones especiales permanentes:
- b- Comisiones transitorias.

Art. 44. COMISIONES ESPECIALES PERMANENTES: Se creará las siguientes.

- d. Educación y cultura.
- e. Comercialización.
- c- Deportes y recreación.

Art. 45. Las comisiones estará integrado por 3 socios. La preside el Dirigente de cada secretaria.

CAPITULO VI

FONDOS Y BIENES DE LA CORPORACIÓN.

Art.46. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN: Está constituido por:

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b. Las cuotas que se impusieren por ingresos de nuevos socios.
- c. De las multas por conceptos de sanciones disciplinarias.
 - De las ganancias fruto de comercialización.
- d. Los bienes muebles, inmuebles y del producto de los bienes adquiridos.
- e. De las donaciones que se hicieren..
- f. De todos los bienes que luego se adquieren.

Art.47. Para la adquisición o enajenación de los bienes de la Corporación será por autorización de la Asamblea General de socios.

**CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "GALAN" DE
SANTA FE DE GALAN.**

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN.

- Art.48. La Corporación podrá disolverse, y en consecuencia liquidarse, por las causas previstas en la Ley, del Estatuto Vigente.
- Art.49. La convocatoria será con quince días de anticipación, debe hacerse constar en el Orden del día la Disolución, firmada por toda la Directiva.
- Art.50. La Resolución ha tomarse para la Disolución será por las dos terceras partes de los socios presentes.
- Art.51. Luego de haber tomado la Resolución de Disolución, debe hacerse:
- a- Se realizará la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldo de bienes, se hará.
 - b- Los bienes sobrantes, se entregará a una Organización más necesitada, para beneficio de esos socios o moradores.
- Art.52. Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil, para el concurso de Acreedores.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 53. El presente Estatuto podrá ser Reformado, por:
- a. Después de 2 años de estar aprobado por el M.A.G.
 - b. Previo al informe favorable del Directorio.
 - c. La convocatoria se lo hará con un mes de anticipación. indicando en el Orden del Día.
 - d. Dichas Reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asambleas General de socios.
- Art.54. los cargos directivos son ad-honoren. No tienen derechos a remuneración alguna.
- Art.55. Queda totalmente prohibido sacar los bienes muebles de cualquier especie sin autorización.

**CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "GALAN" DE
SANTA FE DE GALAN.**

Art. 56. El directorio provisional, cesará en sus funciones, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería expida el Acuerdo Ministerial. Se convocara a elecciones de acuerdo al Estatuto vigente.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Para Gozar de los derechos y beneficios que brinda la Corporación, que se encuentran establecidos en el Estatuto, Reglamentos, debe estar día con sus obligaciones.

SEGUNDA. Una vez aprobado el Estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se dará plaza de 90 días para la elaboración de su Reglamento.

TERCERA. Una vez aprobado el Estatuto, se ordenará la publicación en folletos y se entregará a los socios.

CUARTA. El lema de la Corporación será.

POR UNA PRODUCCION EFICIENTE Y DE CALIDAD.

CERTIFICACIÓN: Que el presente fue, leído discutido y aprobado en 3 Asambleas diferentes. Los días Domingos 18 Noviembre, de 2 y 16de Diciembre del 2.001. Para constancia firmo.



Héctor Chávez.
SECRETARIO.

C.I. 060153440-7.